



Ministerio de Hacienda

DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

Km. 11.5 Carretera Panamericana, San Bartolo, Ilopango, El Salvador, C.A.  
Commutador Tel.: (503) 2244-5000, Atención al Usuario Tel: (503) 2244-5182 Fax: (503) 2244-5183  
Sitio Web: [www.mh.gob.sv](http://www.mh.gob.sv) correo electrónico: [usuario.dga@mh.gob.sv](mailto:usuario.dga@mh.gob.sv)



## BOLETÍN INFORMATIVO Nº DGA-021-2012

### LOS PLAZOS QUE SE ENCONTRARÁN CORRIENDO EN LAS DELEGACIONES DE ADUANAS SERÁN SUSPENDIDOS A PARTIR DEL 26 DE JUNIO HASTA EL 6 DE JULIO DEL PRESENTE AÑO

La Dirección General de Aduanas, en atención a los sucesos que han conllevado al cierre forzoso de las Delegaciones de Aduanas, por la suspensión de labores impulsada por el Sindicato de Trabajadores del Ministerio de Hacienda, iniciados el día 26 de junio del presente año y que han impedido el ejercicio de cualquier operación aduanera de comercio internacional, lo que ha generado el incumplimiento a diversos plazos legales en las delegaciones de aduana, pudiendo generar la aplicación de multas administrativas o el cobro de tasas o precios públicos.

#### CONSIDERANDO:

##### I) Base Legal

Que el artículo 5 literal a) de la Ley Especial para Sancionar Infracciones Aduaneras, tipifica como una infracción de carácter administrativo, el incumplimiento a los plazos fijados para el régimen de tránsito aduanero, sin que exista un justificante que pueda ser calificada como caso fortuito o fuerza mayor, circunstancia que a su vez, es retomada en el artículo 21 y 32 del Reglamento sobre el Régimen de Tránsito Aduanero Internacional Terrestre.

Que los artículos 4 y 29 de la Ley de Almacenaje, disponen el cobro de tasas de almacenaje de mercancías y de uso de espacio por parte de medios de transporte, no será causado cuando por causas imputables a la Aduana, no se pudieran descargar o entregar las mercancías.

De igual manera, no ha sido posible cumplir en algunos casos con el plazo de 20 días hábiles establecidos en el artículo 283 del Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano RECAUCA, por lo que existe el riesgo de ser considerados en abandono.

Que a su vez, el artículo 642 del RECAUCA, establece: "En caso fortuito o de fuerza mayor, los plazos señalados por este Reglamento, quedarán interrumpidos y volverán a correr hasta que haya cesado la causa que originó su interrupción.//Dicha interrupción y las causas que la justifiquen deberán ser declaradas por la Autoridad Aduanera competente. La suspensión durará el tiempo en que persista la circunstancia."



CERTIFICADA BAJO LA NORMA ISO 9001 POR LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN





Ministerio de Hacienda

DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

Km. 11.5 Carretera Panamericana, San Bartolo, Ilopango, El Salvador, C.A.  
Commutador Tel.: (503) 2244-5000, Atención al Usuario Tel: (503) 2244-5182 Fax: (503) 2244-5183  
Sitio Web: [www.mh.gob.sv](http://www.mh.gob.sv) correo electrónico: [usuario.dga@mh.gob.sv](mailto:usuario.dga@mh.gob.sv)



## II) Caso Fortuito

Que a partir del día martes 26 de junio del presente año, las diferentes aduanas estuvieron funcionando de manera irregular y en algunos de los casos sus accesos fueron bloqueados, sin que dicha circunstancia pudiera evitarse, lo cual de conformidad a lo establecido en el artículo 43 del Código Civil y en la Doctrina de los Autores del Derecho como un caso Fortuito, siendo procedente la aplicación de lo dispuesto en el artículo 642 del RECAUCA antes citado.

Por tanto, con base en lo antes expuesto, artículos 3 y 8 literal n) de la Ley Orgánica de la Dirección General de Aduanas, demás disposiciones legales citadas y facultades que la Ley le confiere, esta Dirección General, considera procedente declarar la Suspensión de los plazos que se encontraran corriendo en las Aduanas y Delegaciones de Aduanas, **a partir del 26 de junio hasta el 6 de julio, ambas fechas del presente año.**

La suspensión de plazos procederá para los casos siguientes:

- a) Regímenes de Tránsito Aduanero,
- b) Depósito Temporal de Aduana,
- c) Plazos de Abandono de mercancías,
- d) Plazos de reexportación y reimportación de mercancías,
- e) Tasas establecidas en la Ley de Almacenaje.

Para mayor información comunicarse a la Unidad de Atención al Usuario, al teléfono 2244-5182 o al correo electrónico: [usuario.dga@mh.gob.sv](mailto:usuario.dga@mh.gob.sv).

San Salvador, 3 de julio de 2012.

**DIOS UNIÓN LIBERTAD**

**HÁGASE SABER, -----F D Reynosa, Legible, Directora General de Aduanas.**



CERTIFICADA BAJO LA NORMA ISO 9001 POR LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN

